



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra la doctora **Victoria Eugenia Patiño Osorio** en calidad de Juez Quinta Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle. **RAD. No. 76001250200020230188000.-**

AUTO No. 409

Santiago de Cali, Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra la Dra. **VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO**, en calidad de **JUEZ QUINTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, VALLE**. –

1. HECHOS:

El señor Edward Alexander Ordoñez González, el 9 de agosto de 2023¹, formuló queja disciplinaria contra la Juez Quinta Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, para que se investigue la presunta conducta irregular en que haya podido incurrir dentro del trámite de la acción de tutela con radicación No. 2023- 00155, sostiene, trascurrieron más de 10 días hábiles sin haber notificado la sentencia.-

2. PRUEBAS ALLEGADAS CON LA QUEJA

- Auto de avocamiento, 21 de julio de 2023².-
- Anexos³.-

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra la Dra. **VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO** en calidad de **JUEZ QUINTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, VALLE**, razón por la cual, por Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

PRIMERO: NOTIFIQUESE a la Dra. **VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO** en calidad de **JUEZ QUINTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, VALLE**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándole que tiene la facultad y derechos de que tratan los artículos 110 y 112 *Ibidem*. Así mismo, los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo

¹ Numeral 003. Archivo digital. Folios 1-3.

² Numeral 004. Archivo digital. Folio 1.

³ Numeral 004.

dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.-

SEGUNDO: INFORMAR al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria. –

TERCERO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre la encartada. –

CUARTO: TENGASE como pruebas los documentos anexos a este informativo. -

QUINTO: Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se sirva remitir los actos de nombramiento y posesión de la Dra. **VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO**, en calidad de **JUEZ QUINTA PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI, VALLE**, informando los datos de localización que conozcan de la citada funcionaria. -

SEXTO: Solicitar al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle, se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF de la acción de tutela con radicación No. 2023-00155 instaurada por el señor Edward Alexander Ordoñez Gonzáles, contra SURA EPS y otros. -

SÉPTIMO: Alléguese de la página web de la Rama Judicial el reporte estadístico del SIERJU correspondiente al Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, durante el periodo de tardanza registrado. -

Quinta Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle

OCTAVO: En la comunicación que se remita a la funcionaria investigada, deberá solicitársele expresamente informe sus datos de notificación actualizados, indicando si extiende su autorización para ser notificado por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 122 del CGD. Si el disciplinable guarda silencio, se efectuarán las notificaciones que correspondan, conforme la información que se allegue por parte de la Oficina de Talento Humano. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf521ea8984d437bc6b61b1db9afe4cad62bc16a38e76df24fd0e4f2a5ff4f7b**

Documento generado en 07/05/2024 03:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

Santiago de Cali, Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Disciplinario adelantado contra el **Dr. José Germán Marín Castro, Juez Trece Penal del Circuito de Cali, Valle. Rad. 76 001 11 02 000 2023 01891 00.**

AUTO No. 0039

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el Dr. **JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO** en calidad de Juez Trece Penal del Circuito de Cali, Valle. –

1. HECHOS:

La señora Olga Cenelia Torres Franco, el 9 de agosto de 2023¹, formuló queja disciplinaria contra el Juzgado Trece Penal del Circuito de Cali, al considerar que el fallo de tutela proferido dentro del trámite de radicación No. 2023-00074-00, en el que actuó en calidad de accionante, no le fue notificado, situación que le impidió ejercer su derecho a impugnar la decisión en el tiempo oportuno. –

2. PRUEBAS ALLEGADAS CON LA QUEJA

- Fallo de tutela de primera instancia No. 79 del 25 de julio de 2023².-

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el Dr. **JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO** en calidad de **JUEZ TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, razón por la cual, por Secretaría Judicial de la Sala se practicarán las siguientes diligencias:

PRIMERO: NOTIFIQUESE al Dr. **JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO** en calidad de **JUEZ TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándole que tiene la facultad y derechos de que tratan los artículos 110 y 112 *Ibidem*. Así mismo, los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.-

SEGUNDO: INFORMAR al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria. –

TERCERO: Por la Secretaría de Sala, **EXPIDANSE** los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el disciplinado. –

CUARTO: TENGASE como pruebas los documentos anexos a este informativo.

¹ Numeral 004. Archivo digital. Folios 1-2.

² Numeral 004. Archivo digital. Folios 3-8.

QUINTO: Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se sirva remitir los actos de nombramiento y posesión del Dr. **JOSÉ GERMÁN MARÍN CASTRO, JUEZ TRECE PENAL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE**, informando los datos de localización que conozcan del citado funcionario. -

SEXTO: Solicitar al Juzgado Trece Penal del Circuito de Cali, se sirva remitir copia íntegra digitalizada en formato PDF del expediente de tutela No. 2023-00074-00 donde obra como accionante la señora Olga Cenia Torres Franco, contra la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas. -

SÉPTIMO: En la comunicación que se remita al funcionario investigado, deberá solicitársele expresamente informe sus datos de notificación actualizados, indicando si extiende su autorización para ser notificado por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 122 del CGD. Si el disciplinable guarda silencio, se efectuarán las notificaciones que correspondan, conforme la información que se allegue por parte de la Oficina de Talento Humano. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

L.s.

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a707bfc3953f8d56378fedfaa1cfd13d8eab57c6348f4be2ffbd4ea3b061**

Documento generado en 10/04/2024 03:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra los doctores **Mario Fernando Manrique Palomino** (Juez), **Beatriz Eugenia Medina** (Secretaria), **Angie Tatiana Ospina Posada** (Oficial Mayor), **Luz Marina Noreña Marín** (Oficial Mayor), **Julieth Carvajal Bastidas** (Oficial Mayor), **Alina María Murillo Salazar** (Escribiente), **Mónica Isabel Pérez Mora** (Escribiente), **Lorena Fernanda Racines Oviedo** (Oficial Mayor), **Martha Isabel García Mera** (Oficial Mayor), **Gustavo Adolfo Cardona Duque** (Oficial Mayor), y **Lina Fernanda Arango Medina** (Escribiente). **RAD. No. 76-001-25-02-001-2023-02130-00**

AUTO No. 313

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

En virtud del presente proveído, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.**-

1. HECHOS:

La H. Corte Constitucional, mediante autos del 19 de diciembre de 2022, 30 de junio de 2022, y 28 de febrero de 2023, dispuso poner en conocimiento de la Jurisdicción Disciplinaria y del Consejo Superior de la Judicatura, diferentes casos por presunta remisión tardía de acciones constitucionales para que se surtiera la eventual revisión.

Entre los casos que correspondió por competencia territorial a esta Corporación, se encuentran dieciséis acciones de tutela, que por reparto conoció el Juzgado 1° Penal del Circuito de Palmira, Valle del Cauca.

Con ocasión a ello, con auto No. 762 del 29 de septiembre de 2023, se ordenó indagación previa, en los términos del artículo 208 de la Ley 1952 de 2019.

De las probanzas legalmente decretadas y recaudadas, advierte esta Sala Unitaria, que deviene necesario abrir investigación disciplinaria contra los doctores **Mario Fernando Manrique Palomino** (Juez), **Beatriz Eugenia**

Medina (Secretaria), **Angie Tatiana Ospina Posada** (Oficial Mayor), **Luz Marina Noreña Marín** (Oficial Mayor), **Julieth Carvajal Bastidas** (Oficial Mayor), **Alina María Murillo Salazar** (Escribiente), **Mónica Isabel Pérez Mora** (Escribiente), **Lorena Fernanda Racines Oviedo** (Oficial Mayor), **Martha Isabel García Mera** (Oficial Mayor), **Gustavo Adolfo Cardona Duque** (Oficial Mayor), y **Lina Fernanda Arango Medina** (Escribiente), a fin de establecer las eventuales responsabilidades, conforme al análisis que se realizó frente a cada una de las carpetas que fuere remitida, así;

Radicado tutela	Fecha fallo de tutela	Fecha notificación	Presunto periodo de mora (fecha de ejecutoria – fecha de remisión) ¹	Seleccionado para revisión (Si/no)
2022-00088	*No corresponden las partes indicadas en la compulsión de copias, con las que se reflejan en la copia del expediente.			
2022-00434	18/11/22 (sentencia de 2da instancia)	21/11/2022	13/12/2022 al 19/12/2022 ² (5 días hábiles)	
2022-00117	05/12/2022	06/12/2022	15/12/22 al 19/12/2022 ³ (2 días hábiles)	
2020-00027	26/06/2020	30/06/2020	07/07/2020 al 12/04/2022 ⁴ (436 días hábiles)	
2020-00026	24/06/2020	25/06/2020	03/07/2020 al 12/04/2022 ⁵ (438 días hábiles)	
2020-00007	04/03/2020	04/03/2020 ⁶	17/03/2020 al 11/04/2022 ⁷ (507 días hábiles)	
2020-00019	27/04/2020	28/04/2020 ⁸	12/05/2020 al 12/04/2022 ⁹ (472 días hábiles)	
2020-00040	21/08/2020	24/08/2020	01/09/2020 al 13/04/2022 ¹⁰ (400 días hábiles)	

¹ Se proyectó el cálculo teniendo en cuenta que las notificaciones electrónicas en virtud del decreto 806 de 2020, recogido por la Ley 2213 de 2022, se entienden realizadas, transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, y sumados los tres días de ejecutoria de la decisión, para tenerse que debía remitirse al día siguiente de esta (Decreto 2591 de 1991).

² Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

³ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

⁴ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

⁵ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

⁶ No se toma en cuenta el decreto 806, por cuanto su expedición es posterior, haciéndose necesario acudir al CGP.-

⁷ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

⁸ No se toma en cuenta el decreto 806, por cuanto su expedición es posterior, haciéndose necesario acudir al CGP.-

⁹ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁰ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

2020-00018	15/04/2020	16/04/2020 ¹¹	29/04/2020 al 11/04/2022 ¹² (479 días hábiles)	
2020-00030	09/07/2020	10/07/2020	21/07/2020 al 13/04/2022 ¹³ (428 días hábiles)	
2020-00035	30/07/2020	03/08/2020	12/08/2020 al 13/04/2022 ¹⁴ (413 días hábiles)	
2020-00032	16/07/2020	21/07/2020	29/07/2020 al 13/04/2022 ¹⁵ (422 días hábiles)	
2020-00037	18/08/2020	19/08/2020	27/08/2020 al 13/04/2022 ¹⁶ (403 días hábiles)	
2020-00039	21/08/2020	24/08/2020	01/09/2020 al 13/04/2022 ¹⁷ (400 días hábiles)	
2020-00020	29/04/2020	No obran las notificaciones de la sentencia	12/04/2022 ¹⁸	
2020-00021	26/05/2020	27/05/2020 ¹⁹	09/06/2020 al 12/04/2022 ²⁰ (453 días hábiles)	

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE a los doctores **Mario Fernando Manrique Palomino** (Juez), **Beatriz Eugenia Medina** (Secretaria), **Angie Tatiana Ospina Posada** (Oficial Mayor), **Luz Marina Noreña Marín** (Oficial Mayor), **Julieth Carvajal Bastidas** (Oficial Mayor), **Alina María Murillo Salazar** (Escribiente), **Mónica Isabel Pérez Mora** (Escribiente), **Lorena Fernanda Racines Oviedo** (Oficial Mayor), **Martha Isabel García Mera** (Oficial Mayor), **Gustavo Adolfo Cardona Duque** (Oficial Mayor), y **Lina Fernanda Arango Medina** (Escribiente), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, informándoseles que tienen los derechos y facultades de que tratan los artículos 110 y 112 ibídem, así mismo, de los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.

¹¹ No se toma en cuenta el decreto 806, por cuanto su expedición es posterior, haciéndose necesario acudir al CGP.-

¹² Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹³ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁴ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁵ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁶ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁷ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁸ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

¹⁹ No se toma en cuenta el decreto 806, por cuanto su expedición es posterior, haciéndose necesario acudir al CGP.-

²⁰ Fecha tomada del documento Excel visible a folio 14 del expediente original, por cuanto el expediente aportado por el juzgado, carece de esa información.

SEGUNDO: EXPÍDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registren los encartados.

TERCERO: SOLICITAR a la Secretaría del Juzgado 1° Penal del Circuito de Palmira, se sirva efectuar las siguientes diligencias:

- (i) Certificar si ante ese Despacho cursó en primera o en segunda instancia acción de tutela promovida por Edward Ortiz contra Comcel – Claro, bajo radicado No. 2022-00088, en caso afirmativo, deberá remitirse copia íntegra de la misma.
- (ii) Allegar los soportes de envío en revisión a la H. Corte Constitucional, de las acciones de tutela relacionadas en el acápite anterior.
- (iii) Allegar las constancias de notificación de la sentencia emitida al interior de la acción de tutela de radicación No. 2020-00020.
- (iv) Rendir informe frente a cada una de las acciones de tutela, indicando lo que a continuación se señala: (i) Fecha de ejecutoria del fallo, (ii) Fecha de envío a la Corte en revisión, y (iii) empleado encargado del trámite de cada acción constitucional.
- (v) Certificar de acuerdo con las hojas de vida e información de archivo, frente a cada uno de los empleados relacionados, los permisos disfrutados, licencias, vacaciones y demás situaciones administrativas que pudieron generar la separación temporal de sus funciones.

CUARTO: Allegar de la pagina web de la Rama Judicial el reporte estadístico para el año 2021.

QUINTO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, para que se sirva certificar si frente acciones constitucionales existió alguna medida de suspensión de términos entre los años 2020, 2021 y 2022. Así mismo, indicara si para esas calendas, el Juzgado 1° Penal del Circuito de Palmira fue objeto de alguna medida de descongestión. Se solicitará que se remitan los soportes pertinentes.

SEXTO: Oficiar a la Corte Constitucional para que se sirva certificar si durante los años 2020, 2021 y 2022, existió alguna medida de suspensión de términos, en relación al envío de tutelas en revisión, determinando en caso afirmativo, los periodos de duración de cada evento.

SÉPTIMO: Solicitar al Tribunal Superior de Buga, se sirva certificar los permisos, licencias, vacaciones y demás situaciones administrativas que pudieron separar temporalmente al Dr. Mario Fernando Manrique Palomino, del cargo de Juez 1° Penal del Circuito de Palmira.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Judicial

MSD

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77811c4f40247843bfe4123f5265c26018f411387c73111b3321bdc77618317a**

Documento generado en 10/04/2024 03:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial
Valle del Cauca

REF: Disciplinario adelantado contra el
**Dr. Oscar Alejandro Cardozo
Rodríguez, Fiscal 28 Especializado de
Cali, Valle. Rad. 76 001 25 02 000 2022
02180 00.**

Auto No. 401

Santiago de Cali, Dos (02) de mayo mil veinticuatro (2024).

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 211 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** contra el Dr. Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez, Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle. –

1. HECHOS:

La Dirección de Control Disciplinario de la Fiscalía General de la Nación¹, remitió por competencia, la compulsión de copias ordenada dentro del trámite del proceso de radiación No. E-2021-00106-00 para que se adopte las medidas que correspondan de conformidad con lo ordenado por el Juzgado Veintiséis Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cali, en audiencia realizada el 14 de septiembre de 2021, dentro del radicado No. 76001600019920210010600 – audiencia reservada solicitud presentada por el Dr. Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez, Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle, en la que se declaró ilegal la orden, los procedimientos y los resultados de la actividad de vigilancia de personas y cosas.-

En la referida diligencia se compulsaron copias penales y disciplinarias contra el señor fiscal, por haber omitido la obligación que le correspondía de adelantar esta actividad investigativa bajo la autorización y control previo por parte del Juez de Control de Garantías. -

En consecuencia, tal y como viene de advertirse, se dispone la **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, contra el doctor **Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez**, en su calidad de Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle. –

Así las cosas, por la Secretaría Judicial, **PROCÉDASE A:**

PRIMERO: NOTIFIQUESE la iniciación de estas diligencias al doctor **Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez**, en calidad de Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1952 de 2019, informándole que tiene la facultad y derechos de que tratan los artículos 110 y 112 *Ibidem*. Así mismo, los beneficios de la confesión y/o de la aceptación de cargos, consagrados en el artículo 162 del C.G.D, resaltándose lo dispuesto por el inciso tercero de la norma: “...*Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad...*”.-

SEGUNDO: INFORMAR al Ministerio Público sobre la apertura de esta investigación disciplinaria. –

¹ Numeral 0005. 20221300019601. Archivo digital. Folios 1-2.

TERCERO: Por la Secretaría de Sala, EXPIDANSE los antecedentes disciplinarios de rigor que registre el disciplinado. –

CUARTO: TENGASE como pruebas los documentos anexos a este informativo. -

QUINTO: Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalía de Cali, se sirva remitir copia del acto de nombramiento, y posesión del doctor **OSCAR ALEJANDRO CARDOZO RODRÍGUEZ** en calidad de **FISCAL 28 ESPECIALIZADO DE CALI, VALLE**, al igual que los datos sobre su identidad, certificado de sueldos y dirección de correo electrónico conocida. –

SEXTO: Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalía de Cali, copia íntegra digitalizada de la investigación penal bajo radicado 6001600019920210010600 – audiencia reservada solicitud presentada por el Dr. Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez, Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle, donde se declaró ilegal la orden, los procedimientos y los resultados de la actividad de vigilancia de personas y cosas.-

SÉPTIMO: Solicitar al Centro de Servicios de los Juzgados Penales Municipales y del Circuito de Cali, copia íntegra digitalizada de la investigación penal bajo radicado 6001600019920210010600 – audiencia reservada solicitud presentada por el Dr. Oscar Alejandro Cardozo Rodríguez, Fiscal 28 Especializado de Cali, Valle, donde se declaró ilegal la orden, los procedimientos y los resultados de la actividad de vigilancia de personas y cosas. -

OCTAVO: Solicitar a la Dirección Seccional de Fiscalía de Cali, reporte estadístico presentado por la Fiscalía 28 especializada de Cali, en el año 2021, en caso de no contarse con dicha información, expedir certificación del número de casos y/o investigaciones a cargo de la referida fiscalía en el mismo periodo. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional

De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166911fec6dcaeb83c158149a3432bb42c22e536766b2cf732aa2ccf90a97a0f**

Documento generado en 02/05/2024 06:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>